



RESOLUCION DE DIRECTORIO No.- 012-2021-ETEP

(Sesión extraordinaria No.- 013-2021)

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA-EP"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece, que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009 se considera las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que, son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: El Directorio; y, 2. La Gerencia General;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 9, señala: "Son atribuciones del Directorio las siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; 2. Aprobar los programas



anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa”

Que, el artículo 35 de la citada Ley establece que: “Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresaria/es y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.(. . .) Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 36 de la norma ibídem: “Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 18 de la Ordenanza ibídem, dispone: “Atribuciones del Directorio. - Acorde a lo establecido en el artículo 9, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, en sesión extraordinaria No.- 013-2021-ETEP, efectuada en fecha 22 de noviembre del 2021, el pleno del Directorio de manera unánime aprobó el informe del presupuesto para el ejercicio económico 2022 de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”, suscrito por la MSc. Isela Ramírez-Subgerente Financiera y presentada por la Ab. Victoria Horna en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública “EMPUDEPRO TENA-EP”.

Que, por decisión unánime de los miembros del Directorio, en base a los informes técnico, financiero y legal;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022.

Art. 2.- Publicar en el portal Institucional de EMPUDEPRO TENA-EP el contenido de la presente resolución.

Art. 3.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la presente fecha en la que se suscribe.

Cúmplase, publíquese y notifíquese.

Tena, 22 de noviembre de 2021.

Lic. Carlos Alonso Guevara Barrera
Presidente del Directorio Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP

Lo certifico.- Que, la presente resolución fue firmada por el Presidente del Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP el día 22 noviembre del 2021.

Ab. Victoria Estefanía Horna Mantilla
Secretaria del Directorio EMPUDEPRO TENA-EP

